

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE SOCIEDADES DE EMPRENDIMIENTO
BAJO LA LEY 186
ENTREPRENEURIAL COMPANY PROCEDURE MANUAL UNDER LAW 186**

Recibido/Received: 5 mayo 2023

Aceptado/Accepted: 10 julio 2023

*Carmen Herrera

<https://orcid.org/0009-0007-2617-0891>

**Vivian González

<https://orcid.org/0009-0007-7810-233X>

Universidad Hosanna, Panamá

Resumen

A raíz de la pandemia muchas cosas han cambiado a nivel mundial, el hecho de poder tener una ley especial que pueda ayudar a las personas naturales a cambiar su forma de emprendimiento ha sido de gran beneficio en Panamá. La ley 186 de diciembre del 2020 que regula las empresas de emprendimiento en Panamá donde se creó una forma jurídica conocida como sociedad de emprendimiento con el fin de incentivar y promover el emprendimiento en nuestro país. Esta ley es desconocida por muchas personas para el emprendimiento de un negocio y los beneficios que tiene y cómo insertarse en estos. Por ello el objetivo general de la presente investigación fue Impulsar un Manual de procedimientos de sociedades de emprendimiento la ley 186. Enmarcada en un paradigma positivista, el tipo de investigación fue descriptiva, no experimental de campo. Entre los resultados relevantes una de las características sumamente importante es que las personas naturales pueden convertirse en socios y no necesitarán tener un agente residente como sí lo tiene la ley de sociedades jurídicas; además, otra de las características importantes es que exonera del pago de la tasa única anual por dos años, exoneración del impuesto sobre la renta por 2 años y la excepción de uso de impresoras fiscales; además, descuentos arancelarios de importación de insumos y materias primas. Se concluye que el conocimiento del emprendedor sobre esta ley podrá encontrar grandes resultados de crecimiento mediante la ley 186 de sociedades de emprendimiento a la vez que conocemos según la encuesta aplicada que hay muchas personas que desconocen cómo se hace su apertura y cómo se pueden beneficiar mediante esta ley. Los contadores deben conocer la Ley completamente para asesorar a los clientes e interesados en el cómo implementar esta ley en su negocio.

Palabras Clave: sociedad de emprendimiento, manual de procedimiento, Ley 186.

Abstract

Due to the pandemic, many things have changed globally. The existence of a special law that can assist individuals in changing their entrepreneurial ventures has been highly beneficial in Panama. Law 186, enacted in December 2020, regulates entrepreneurship companies in Panama, introducing a legal form known as Entrepreneurship Company with the purpose of incentivizing and promoting entrepreneurship in the country. However, this law is still unfamiliar to many people regarding its potential benefits and how to integrate with it for their businesses. The main objective of this research was to develop a Procedure Manual for Entrepreneurship Companies under the provisions of Law 186. The research followed a positivist paradigm and employed a descriptive, non-experimental field study. Among the relevant findings, it was observed that one crucial characteristic of this law is that individuals can become partners without the need for a resident agent, a requirement applicable to legal corporate entities. Additionally, other important features include exemption from the annual flat fee for two years, a two-year income tax exemption, and an exception for the use of fiscal printers. Furthermore, there are import tariff discounts for inputs and raw materials. The research concludes that entrepreneurs who are knowledgeable about Law 186 can achieve significant growth results for their ventures. However, based on the conducted survey, it is evident that many people are still unaware of the process for opening and benefiting from this law. Therefore, accountants must be well-informed about the law to provide guidance to clients and those interested in implementing it for their businesses.

Keywords: entrepreneurship company, procedure manual, Law 186.

Introducción

El propósito de este documento es poner en manos de todos los que intervienen en los procesos de apertura de empresas de emprendimiento un manual con el propósito de guiar y de unificar las acciones que se realizan en este proceso.

Para la elaboración del presente manual, se pudo investigar a través de entrevistas a los actores que intervienen en estos procesos y revisados numerosos documentos que se emplean como fundamentos y guía para la realización de un manual. Al consultar a las entidades pertinentes y a muchos contadores y público general, se pudo conocer que no existe una guía clara para el proceso de apertura de una sociedad de emprendimiento.

Es por ello, que en este Manual se encuentran los procedimientos detallados de la apertura de una sociedad de emprendimiento. Contiene, además, ilustraciones que le permitirán al usuario identificar rápidamente el tipo de acción que deberá seguir en cada caso, los formatos y formularios que se utilizan y su forma de llenado.

Esta herramienta administrativa seguramente tendrá mucha utilidad para los ejecutores y beneficiarios del conjunto de acciones que recoge, pues servirá de guía para tener una ruta clara y conocida a la vez que se evitarán errores, omisiones y dilaciones redundando todo esto en un servicio más imparcial, transparente y efectivo a los beneficiarios de estas ejecuciones.

Tener un contador es uno de los factores decisivos para que una empresa sea exitosa, por medio de una buena contabilidad se pueden medir los resultados de lo que se está emprendiendo y de las estrategias que se están implementando. Además, permite cumplir con todas las normativas tributarias que se le exigen a un negocio.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo metodológico de este estudio se realizará una investigación cuantitativa descriptiva porque se busca describir el estado actual de la variable identificada.

Otro aspecto por el que esta investigación es cuantitativa descriptiva es que no se tiene una hipótesis de la realidad, sino que se pretende brindar un apoyo mediante un manual de uso a todo usuario que desee abrir una sociedad de emprendimiento mediante la ley 186.

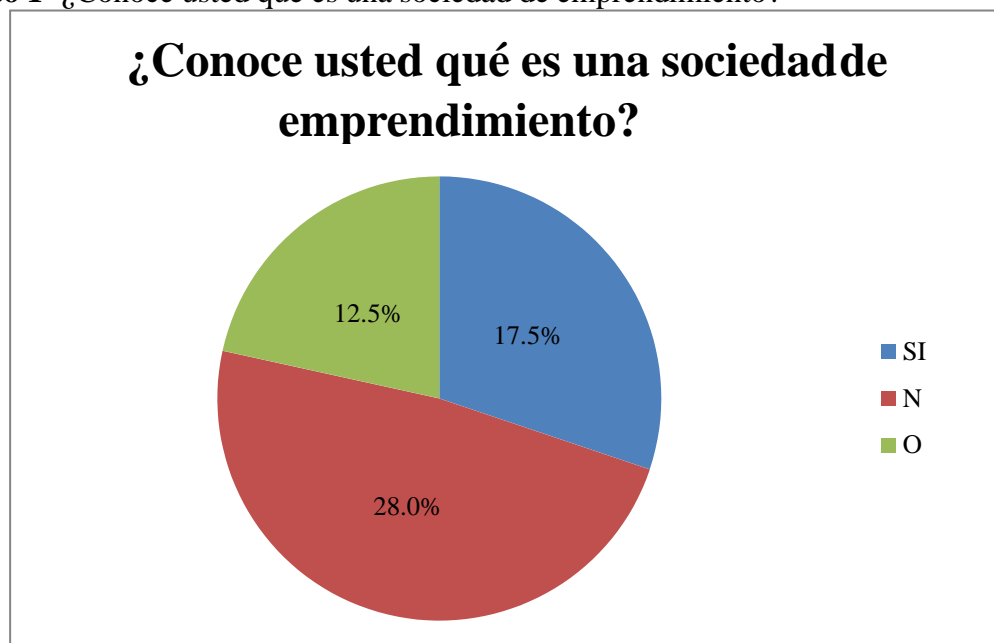
RESULTADOS

Análisis De La Encuesta

Pregunta No. 1 ¿Conoce usted qué es una sociedad de emprendimiento?

¿Conoce usted qué es una sociedad de emprendimiento?	Resultado	Porcentaje
SI	7	17.5%
NO	28	28%
NS/NR	5	12.5%

Gráfico 1- ¿Conoce usted qué es una sociedad de emprendimiento?



Fuente: Elaboración propia (2023)

Análisis

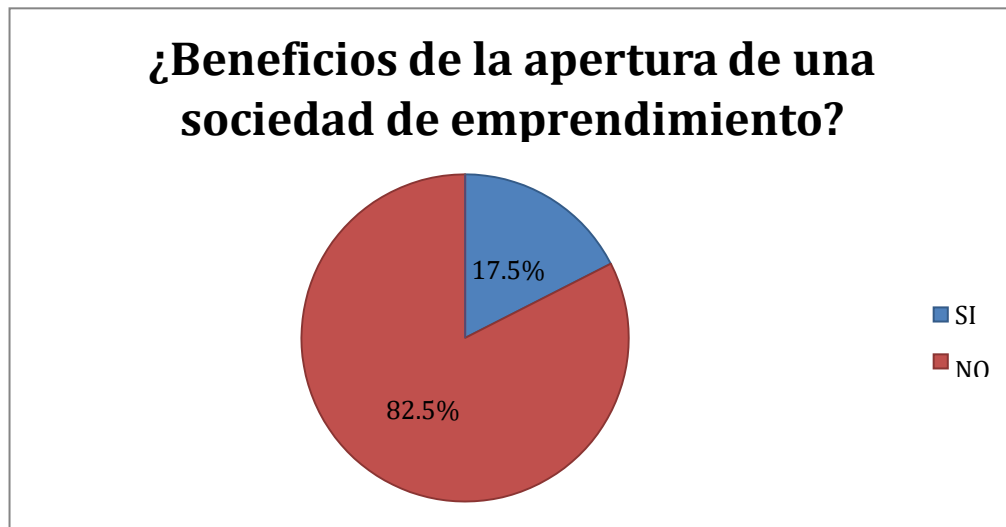
1. De los 40 emprendedores encuestados, un 17.5% expresa que sí conoce qué es una sociedad de emprendimiento, un 28% dice que no conoce y un 12.5% no sabe o no respondió.

Se observa que los encuestados, siendo emprendedores y negociantes desconocen sobre la ley 186, lo que demuestra falta de información o asesoría contable y financiera para acogerse a esta ley.

Pregunta No. 2 ¿Le han presentado los beneficios de la apertura de una sociedad de emprendimiento?

Le han presentado los beneficios de la apertura de una sociedad de emprendimiento?	Resultado	Porcentaje
SI	7	17.5%
NO	33	82.5%
NS/NR	-	-

Gráfico 2- ¿Le han presentado los beneficios de la apertura de una sociedad de emprendimiento?



Análisis

De los 40 emprendedores encuestados, un 17.5% expresa que sí conoce de la ley y los beneficios de una sociedad de emprendimiento, un 82.5 % dice que no conoce cómo le puede beneficiar cambiar su forma legal de negocio. (aquí se le explicó cómo siendo comerciantes o emprendedores naturales podían cambiar a esta nueva forma de sociedad).

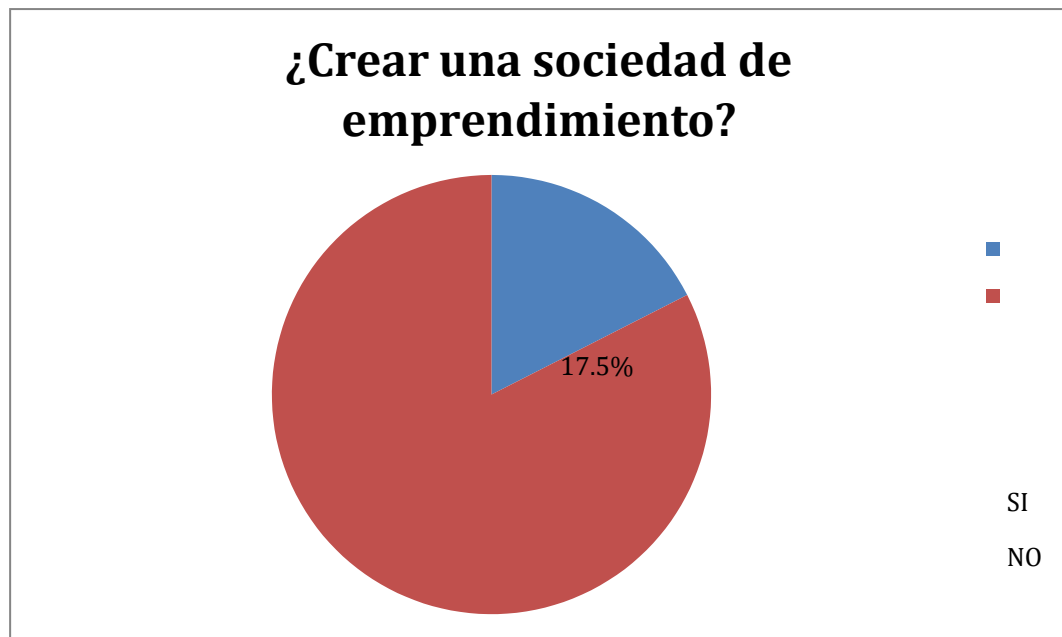
Pregunta No. 3 ¿Alguna vez ha intentado crear una sociedad de emprendimiento?

¿Alguna vez ha intentado crear una sociedad de emprendimiento?		
	Resultado	Porcentaje
SI	7	17.5%
NO	33	82.5%
NS/NR	-	-

Gráfico 3.

¿Alguna vez ha intentado crear una sociedad de emprendimiento?

Se dio una breve inducción y presentación de la ley sobre sociedad de emprendimiento



Análisis

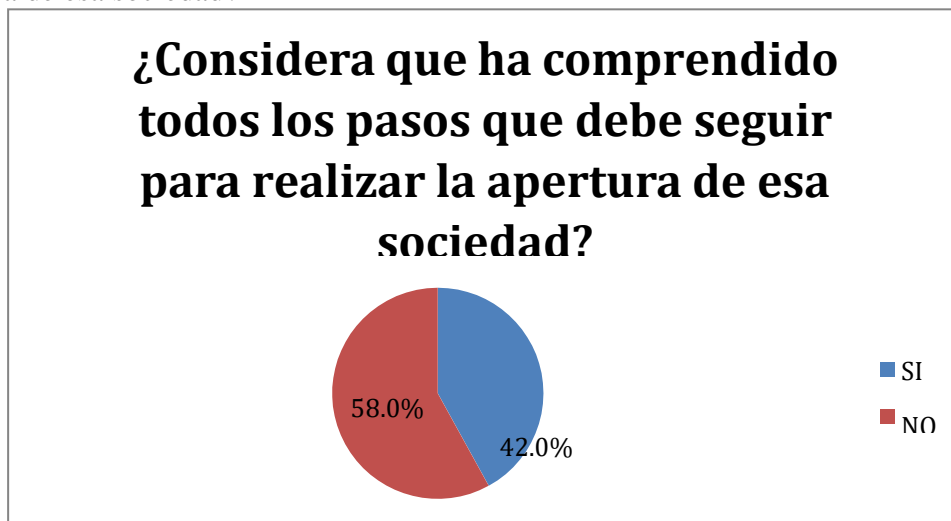
De los 40 emprendedores encuestados, un 17.5% expresa que sí conoce de la ley y los beneficios de una sociedad de emprendimiento, un 82.5 % dice que no conoce cómo le puede beneficiar cambiar su forma legal de negocio. (Aquí se le explicó cómo siendo comerciantes o emprendedores naturales podían cambiar a esta nueva forma de sociedad.

Pregunta No. 4 Se les dio una breve inducción y presentación de la ley sobre sociedad de emprendimiento. ¿Considera que ha comprendido todos los pasos que debe seguir para realizar la apertura de esa sociedad?

Se les dio una breve inducción y presentación de la ley sobre sociedad de emprendimiento. ¿Considera que ha comprendido todos los pasos que debe seguir para realizar la apertura de esa sociedad?

	Resultado	Porcentaje
SI	17	42%
NO	23	58%
NS/NR	-	-

Gráfico 4. Se les dio una breve inducción y presentación de la ley sobre sociedad de emprendimiento. ¿Considera que ha comprendido todos los pasos que debe seguir para realizar la apertura de esa sociedad?



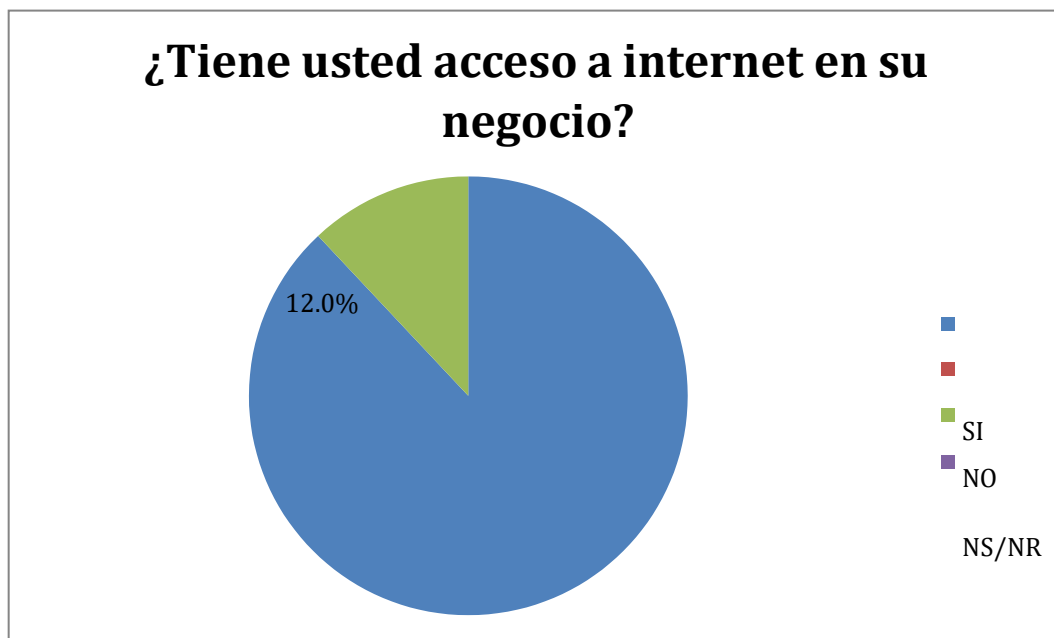
Análisis

De los 40 emprendedores encuestados, un 58% expresa que no han comprendido todos los pasos que deben hacer para dar apertura a una sociedad de emprendimiento, un 42 % dice sí han entendido pero que ven que deben pasar mucho tiempo en diferentes actividades lo que les estaría quitando tiempo en actividades de generación del negocio.

Pregunta No. 5 ¿Tiene usted acceso a internet en su negocio?

¿Tiene usted acceso a internet en su negocio?		
	Resultado	Porcentaje
SI	35	88%
NO	-	-
NS/NR	5	12%

Gráfico 5 ¿Tiene usted acceso a internet en su negocio?



Análisis

De los 40 encuestados 88% que representan a 35 personas dicen que sí tienen acceso a internet, 12% no sabe o no respondió.

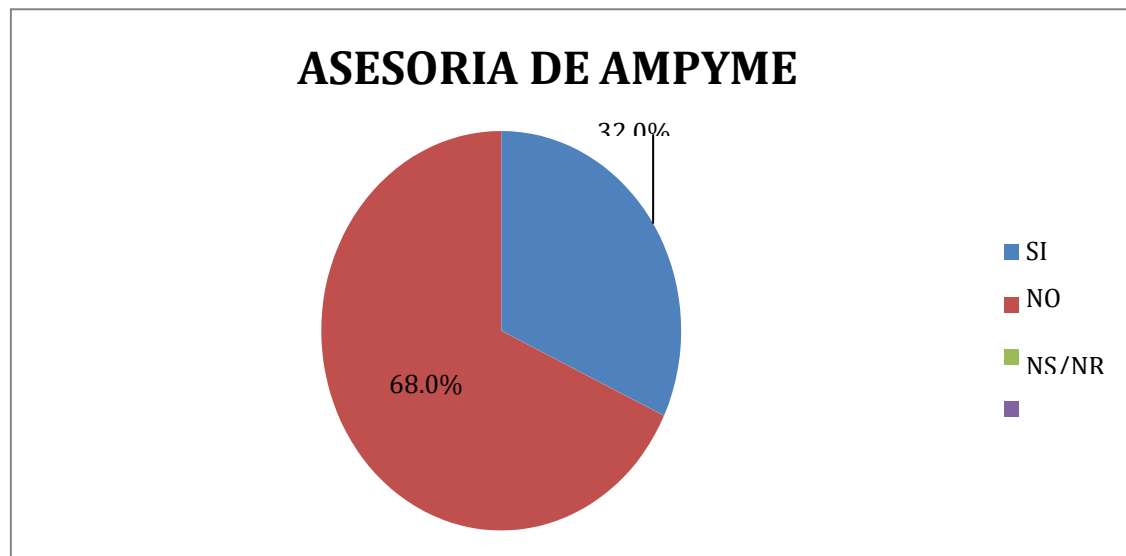
Este resultado muestra que los negocios de los encuestados tienen la herramienta para realizar la inscripción y apertura, pero que hace falta el conocimiento.

Pregunta No. 6 ¿Ha recibido usted asesoría de la Cámara de comercio, Ampyme, aseguradoras, instituciones educativas, contadores u otros para la creación de una sociedad de emprendimiento?

¿Ha recibido usted asesoría de la Cámara de comercio, Ampyme, aseguradoras, instituciones educativas, contadores u otros para la creación de una sociedad de emprendimiento?

	Resultado	Porcentaje
SI	13	32%
NO	27	68%
NS/NR	-	-

Gráfico 6 ¿Ha recibido usted asesoría de la Cámara de comercio, Ampyme, aseguradoras, instituciones educativas, contadores u otros para la creación de una sociedad de emprendimiento?



Análisis

De los 40 encuestados, 68% que representan a 27 personas dicen que no han recibido ninguna asesoría de la Cámara de comercio, Ampyme, aseguradoras, instituciones

educativas, contadores u otros para la creación de una sociedad de emprendimiento; 32% dicen sí haber participado en presentaciones que hizo la Aseguradora Sura a sus clientes durante pandemia, pero que no entendieron cómo debían hacer para obtener el beneficio.

Pregunta No. 7 ¿Se ha sentido usted restringido o limitado al crear una sociedad de emprendimiento debido a que no tiene un manual detallado de cómo o cuáles son los pasos que debe seguir para su apertura?

¿Se ha sentido usted restringido o limitado al crear una sociedad de emprendimiento debido a que no tiene un manual detallado de cómo o cuáles son los pasos que debe seguir para su apertura?		
	Resultado	Porcentaje
SI	36	90%
NO	4	10%
NS/NR	-	-

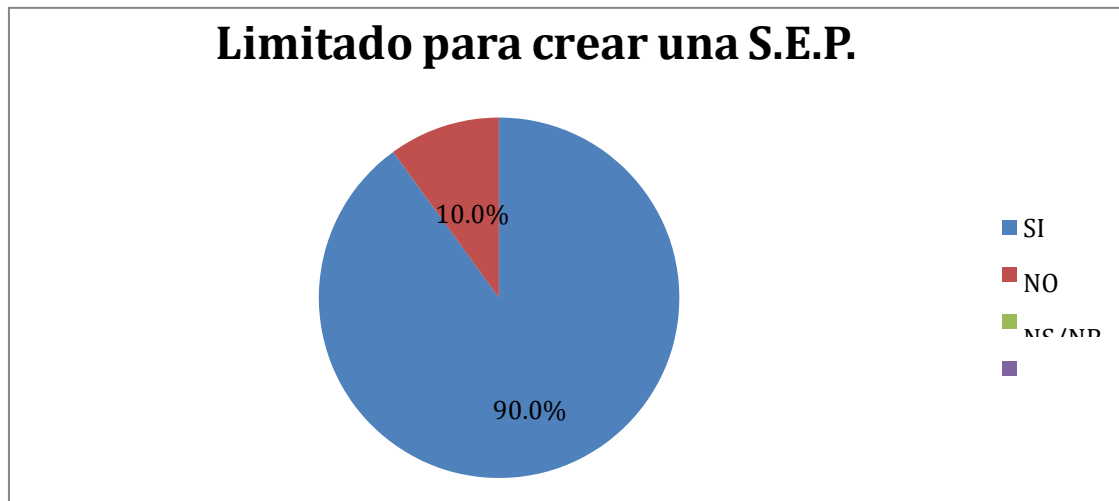


Gráfico 7 ¿Se ha sentido usted restringido o limitado al crear una sociedad de emprendimiento debido a que no tiene un manual detallado de cómo o cuáles son los pasos que debe seguir para su apertura?

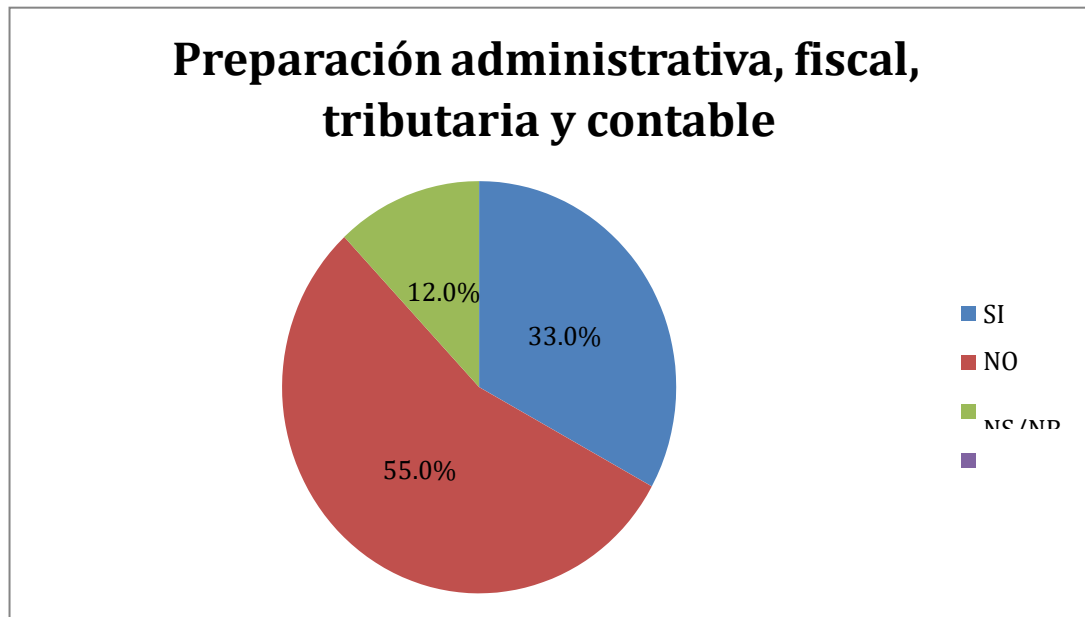
Análisis

De los 40 encuestados, 90% que representan a 36 personas dicen que se sienten restringidos o limitados al crear una sociedad de emprendimiento debido a que no tiene un manual detallado de cómo o cuáles son los pasos que debe seguir para su apertura, un 10% dice no se sienten restringidos o limitados al crear una sociedad de emprendimiento.

Pregunta No. 8 ¿Está usted preparado administrativa, fiscal, tributario y contablemente para ser su propio jefe?

¿Está usted preparado administrativa, fiscal, tributario y contablemente para ser su propio jefe?	Resultado	Porcentaje
SI	13	33%
NO	22	55%
NS/NR	5	12%

Gráfico 8- ¿Está usted preparado administrativa, fiscal, tributario y contablemente para ser su propio jefe?



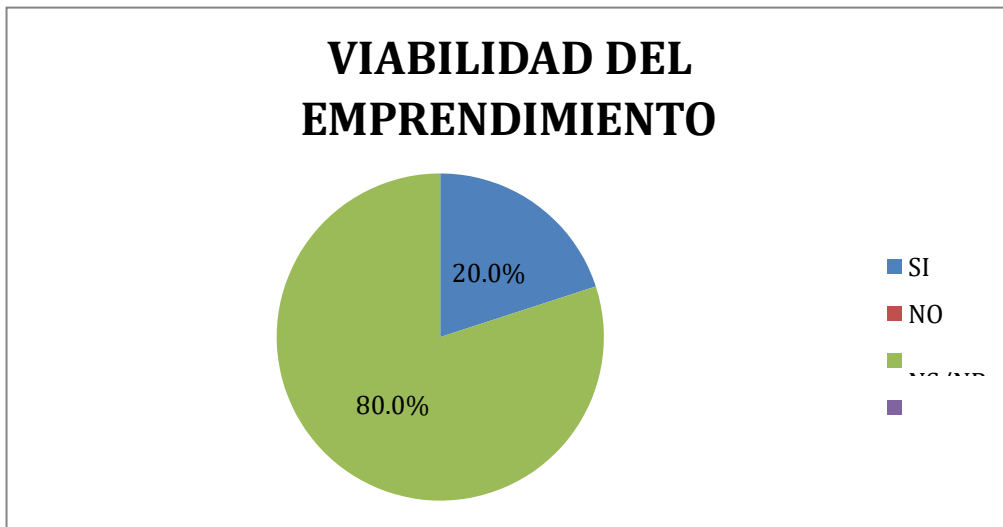
Análisis

De los 40 emprendedores encuestados, un 55% expresa que no se encuentra preparado administrativa, fiscal, tributario y contablemente para ser su propio jefe, que desconocen muchos aspectos fiscales que cubre la actividad y que en la parte administrativa les cuesta. Un 33 % dice que sí se encuentra preparado administrativa, fiscal, tributario y contablemente para ser su propio jefe y un 12% no sabe o no respondió.

Pregunta No. 9 ¿Considera que su idea de negocio es viable?

¿Considera que su idea de negocio es viable?	Resultado	Porcentaje
SI	8	20%
NO	-	-
NS/NR	32	80%

Gráfico 9- ¿Considera que su idea de negocio es viable?



Análisis

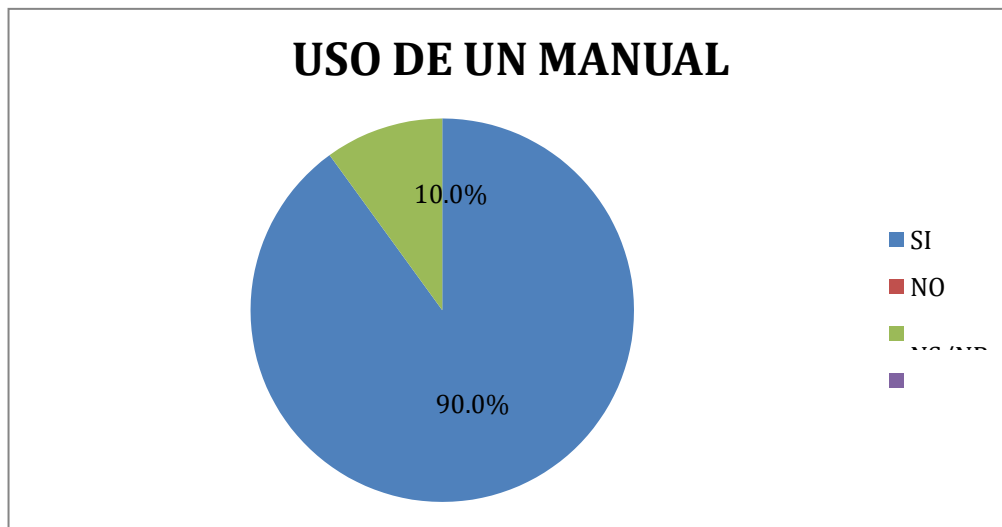
De los 40 emprendedores encuestados, un 80% no sabe o no respondió si saben realmente que su idea de negocio será viable o si deberían cambiar. 20% dicen que sí consideran que es viable.

Estas respuestas indican que los emprendedores no tienen un plan de negocio. Aquí cabría bien una asesoría para que reconozcan la rentabilidad del proyecto empresarial a partir de diversos criterios e indicadores o como son conocidos (ratios financieras).

Pregunta No. 10 ¿Cree necesario que se deba diseñar un manual de apertura de una sociedad de emprendimiento?

¿Cree necesario que se deba diseñar un manual de apertura de una sociedad de emprendimiento?	Resultado	Porcentaje
SI	36	90%
NO	-	-
NS/NR	4	10%

Gráfico 10- ¿Cree necesario que se deba diseñar un manual de apertura de una sociedad de emprendimiento?



Análisis

De los 40 emprendedores encuestados, un 90% respondió que sí es necesario o sería bueno un manual que pueda servir de guía para abrir una sociedad de emprendimiento. 10% no saben o no respondieron si es necesario que se deba diseñar un manual de apertura de una sociedad de emprendimiento

Estas respuestas aclaran que los emprendedores, consideran necesario que con un manual detallado de cada uno de los pasos que deben cumplir podrían realizar la apertura de una sociedad de emprendimiento. Alguno de ellos considera que, aunque se tenga un manual hay cosas que se les podría escapar y que preferirían delegar el paso de apertura a un abogado. Se les recordó que no es necesario un abogado para realizar la apertura, pero sienten que lleva varios pasos para realizar la sea el cambio o una apertura.

LA PROPUESTA

Objetivo General

Proporcionar un manual de procedimientos que funcione como herramienta para la creación de una sociedad de emprendimiento.

Objetivos Específicos

- Incentivar el emprendimiento
- Simplificar los procesos de trámites legales complejos para los actuales y futuros emprendedores.
- Orientar de forma clara y precisa sobre la reglamentación y beneficios fiscales.

ALCANCE

- Personas Naturales con habilidades para la creación de procesos, productos o servicios innovadores.

Para brindar la orientación correcta y cumplir con lo establecido en la ley 186 para sociedades de emprendimiento, se presentan los requisitos correspondientes para la apertura de dichos emprendimientos.

Acceder a la página de Ampyme <https://ampyme.gob.pa/> en la cual se desplegará automáticamente todos los programas y servicios que ofrecen. Desplazarse a **SOCIEDADES DE EMPRENDIMIENTO** y se le da click a **SABER MÁS**, que se encuentra en la parte de abajo como indica la flecha.

Paso a paso del manual de procedimientos

Esta acción lo llevará a otra página en donde podrá encontrar los requisitos para complementar su registro como emprendimiento.

REQUISITOS

La sociedad de emprendimiento en Panamá demanda un capital mínimo de \$500,00 (quinientos dólares), este capital puede ser aumentado o reducido por medio de cambios en el Estatuto tipo.

Los límites de ingresos que establece la Ley para este tipo de sociedades son los siguientes:

- Para las microempresas: \$50.000,00 bruto por año. De superar esta cifra anual, será calificada como pequeña empresa, siempre que no supere un millón de dólares.

- Para la pequeña empresa, un millón de dólares brutos por año fiscal. En el caso que la empresa supere esa cantidad por año fiscal, para continuar operando deberá formalizar su transformación a otra modalidad de persona jurídica, en un plazo de 6 meses calendarios.
- Copia de cédula de todos los integrantes de la Sociedad. (Sí son extranjeros, copia de Carnet de Residencia Permanente). Mínimo 2 y máximo 5 socios.
- Constancia de Residencia de todas las personas que integren la Sociedad (recibo de agua, luz, teléfono fijo/celular o ENA – Panapass). De no estar a nombre de la persona, llevar una constancia de domicilio del tribunal electoral o del juez de paz que certifique el lugar de residencia.
- Constancia de Residencia del establecimiento físico del negocio, o si no tiene se usa uno de los anteriores de residencia.
- Información de la Empresa:
 - a. Nombre (Que sea original y que no se parezca en un 90% a uno ya existente)
 - b. Capital Social de la Sociedad
 - c. Objeto Social de la misma, el cual tiene que ser específico (no puede dedicarse a más de una actividad no relacionada)
- Suscribir un Estatuto tipo: Por Estatuto tipo se entiende aquel documento que contiene la información medular de la sociedad y que la misma Ley establece:
- Los nombres, domicilio, documento de identidad y correo electrónico de c/u de los suscriptores del estatuto tipo, los cuales tendrán que ser socios de la sociedad y sus beneficiarios finales.
- Declaración Jurada que indique los suscriptores y socios de la sociedad son sus beneficiarios finales.
- Nombre de la Sociedad, que no será igual o parecido al de otra sociedad ya existente para evitar cualquier tipo de confusión. La denominación elegida deberá contener alguna frase o abreviación que indique que se trata de una Sociedad de Emprendimiento. Podrá utilizarse cualquier idioma.
- Establecer el objeto de la Sociedad.
- Declaración Jurada que certifique que la Sociedad solo realizará actividades declaradas en el estatuto.
- Nombre, domicilio, documento de identidad y correo electrónico del administrador o de cada uno de los administradores.
- Nombre, domicilio, documento de identidad y correo electrónico del Representante Legal, en caso de ser distinto al del Administrador.
- Monto del capital social autorizado, que puede ser en cualquier moneda, las participaciones o cuotas en las que se divide y el valor que posee cada una.
- El domicilio de la sociedad y la dirección física en la que ubicarán sus oficinas.
- La duración de la sociedad puede ser a término o perpetua.
- Si los socios lo decidieron así un Agente Residente, figura que no es obligatoria en este caso específico.
- Declaración que señale que la sociedad solo puede operar en la República de Panamá.
- Pactos lícitos que los otorgantes estimen convenientes, siempre que estén dentro de la Ley, la moral y orden público.

Registro

Se deberá inscribir al usuario para iniciar con el registro de su emprendimiento en la página de Ampyme.

Para hacer la presentación de la Constitución deberá constar con la firma electrónica disponible de lo contrario la documentación o el estatuto tipo deberá ser presentada de manera física en la institución.

Ventanilla Única

En la Ventanilla Única se recibe el estatuto tipo y demás documentos para simplificar la constitución de las sociedades de emprendimiento. Estos documentos deberán ser remitidos en forma telemática o digital por los notarios, los abogados o los socios interesados en la constitución de la sociedad de emprendimiento. Para la presentación de la documentación se debe contar con la firma electrónica. Los interesados que no cuenten con firma electrónica tienen la opción de presentar los documentos físicamente en las sedes regionales de AMPYME. Los interesados en formar una sociedad de emprendimiento deberán realizar la consulta de la disponibilidad del nombre en el Registro Público y al inscribir la sociedad deberán agregar la sigla SEP, para distinguirla de otros tipos de sociedades.

Trámite ante notaría:

Luego de elaborado el estatuto tipo, cualquiera de los interesados puede comparecer ante el notario público de su elección a fin de elevar el mismo a escritura pública.

● Requisitos que deben presentarse ante la notaría.

- Los integrantes deberán anexar a esta solicitud copia de cédula o documento de identidad de todos los suscriptores socios administradores y representantes legales de la sociedad de emprendimiento.
- Copia de cualquiera de los siguientes documentos recibo de pago de Electricidad agua teléfono o arrendamiento de cada uno de los socios de suscriptores el cual debe contener el domicilio de los suscriptores.
- Presentación de la minuta (Modelo presentarlo por AMPYME)
- Los interesados también deberán presentar ante el notario público una declaración jurada indicando que ninguno de los suscriptores forma parte de otra sociedad de emprendimiento identificando a sus beneficiarios finales además introducirán una cláusula estableciendo que la sociedad sólo operará comercialmente en Panamá y las actividades comerciales a las cuales se dedique deben ser compatibles A fines vinculada o complementarias entre sí.

Al momento de solicitar la confección de la minuta del Estatuto Tipo, los interesados deben entregar al Notario Público los siguientes documentos:

1. La minuta que contenga el Estatuto Tipo (elaborado a base del modelo proporcionado por AMPYME) conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 186 de 2020;
2. Copia de la cédula o del documento de identidad de todos los suscriptores, socios, administradores y representantes legales de la sociedad de emprendimiento; y
3. Copia de un recibo de una utilidad pública que demuestre el domicilio de cada uno de los suscriptores, socios, administradores y representantes legales de la sociedad de emprendimiento.

Con la información requerida, el Notario hará la Escritura Pública de constitución de la sociedad de emprendimiento.

Posterior en que se haya aprobado el estatuto tipo por el notario público el solicitante volverá a entrar a la página digital de la ventanilla única de emprendimiento para establecer el capital social de la empresa, Para establecer el concepto de derecho de calificación y derecho de registro

para la inscripción de la sociedad en el registro público.

Trámite ante Ventanilla Única de Emprendimiento:

El interesado procederá a remitir a la Ventanilla Única de Emprendimiento en forma digital o telemática la Escritura Pública preparada por el Notario junto con la constancia de pago de los Derechos de Calificación y de Registro, además de los documentos exigibles por la ley. Si los interesados no pueden hacer el trámite digital, se puede presentar una copia física de la documentación en las sedes regionales de AMPYME que se encargará de revisar y digitalizar la solicitud para remitir a la Ventanilla Única de Emprendimiento.

Tan pronto como los funcionarios de la Ventanilla Única de Emprendimiento hayan recibido la escritura pública contentiva del Estatuto Tipo, procederán a verificar si se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 186 de 2020, por el Decreto Ejecutivo y demás normativas aplicables. De encontrarse conforme la escritura pública contentiva del Estatuto Tipo, dichos funcionarios remitirán el Estatuto Tipo telemáticamente al Registro Público para que inicie su trámite de inscripción.

Trámite ante el Registro Público:

Tan pronto como se haya recibido la escritura pública contentiva del Estatuto Tipo en la Sección del Diario del Registro Público, se remitirá a la Sección Mercantil para su calificación y asignación de Folio Mercantil. Una vez completado el registro de la escritura pública contentiva del Estatuto Tipo, el Registro Público notificará electrónicamente a la Ventanilla Única de Emprendimiento que la sociedad ha sido debidamente registrada y le remitirá la constancia de su inscripción.

Trámite ante la Dirección General de Ingresos:

Una vez constituida la sociedad de emprendimiento, se procederá a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Único de Contribuyente (RUC) ante el portal E-TAX de la Dirección General de Ingresos.

Trámite ante Panamá Emprende:

Una vez obtenido el RUC, la Ventanilla Única de Emprendimiento procederá a gestionar el Aviso de Operación de la sociedad de emprendimiento, con la información proporcionada por el Representante Legal en el Estatuto Tipo. Una vez concluida satisfactoriamente la captación de la información para el Aviso de Operación, la Ventanilla Única de Emprendimiento se lo comunicará al Representante Legal para que proceda a hacer el pago de la Tasa Única de Aviso de Operación correspondiente. El Aviso de Operación será validado dentro de la plataforma de Panamá Emprende, deberá estar impreso y firmado por el Representante Legal y deberá mantenerse en todo momento en la sede del establecimiento de la sociedad de emprendimiento.

Trámite ante la Superintendencia de Sujetos Regulados no Financieros:

Una vez habilitado el Aviso de Operación, la Ventanilla Única de Emprendimiento procederá a

remitir toda la documentación de la nueva sociedad de emprendimiento a la Superintendencia de Sujetos Regulados no Financieros que la guardará en estricta confidencialidad de la información proporcionada

Registro Empresarial.

Una vez que la sociedad de emprendimiento quede debidamente registrada, la Ventanilla Única de Emprendimiento comunicará automáticamente a la Sección de Registro Empresarial de AMPYME para que proceda a inscribir la sociedad de emprendimiento en el Registro Empresarial. En el cierre de cada periodo fiscal, todas las sociedades de emprendimiento están obligadas a remitir sus estados financieros y su declaración jurada de rentas al Registro Empresarial de Ampyme por conducto de la Ventanilla Única de Emprendimiento.

Al concluir todos los pasos establecidos, queda registrada la nueva sociedad de emprendimiento y está lista para obtener y gozar de los beneficios que la misma ofrece.

Beneficios o Incentivos que la Ley aplica a este tipo de Sociedades

El objetivo principal de este tipo de sociedades es brindar apoyo a los emprendedores pequeños para ello se concibe la Ley con el afán de conceder apoyos o incentivos, entre los que podemos mencionar:

- Contrataciones con el Estado panameño: pagos rápidos. Si una Sociedad de Emprendimiento contrata con el Estado, los pagos a la misma deben ser ejecutados en un plazo no mayor de 30 días calendarios.
- Tasa única anual. Estas sociedades no pagarán una tasa única anual.
- Impresora fiscal. No necesitarán una impresora fiscal.
- Exoneración del pago del Impuesto sobre la Renta. Está exenta del pago del impuesto sobre la renta por un plazo de dos años desde su constitución.
- Rebajas de hasta el 50% en los aranceles de importación de insumos y materias primas que requieran para la creación de sus productos, servicios o procesos innovadores.
- Recibir donaciones de hasta \$10.000,00 por persona que luego podrá deducirlo de su impuesto sobre la renta

Cuando se crea la ley 186 para la apertura de una sociedad de emprendimiento, se vislumbra fomentar una cultura de emprendimiento, que lleve a la población a ser autosuficiente, creando y produciendo sus propios fondos, sin depender de un puesto en el gobierno o ser subalterno de alguien.

CONCLUSIONES

Al culminar este trabajo se concluye lo siguiente:

- La Ley 186, del 2 de diciembre de 2020, que entró en vigor un año después de haberse creado,, por medio de la cual se crean las Sociedades de Emprendimiento como un nuevo tipo de persona jurídica en Panamá y se reglamentan todos los procesos, es la herramienta principal, que todo ciudadano residente en el territorio panameño debe de leerla y conocerla, ya que a través de ella se puede adquirir el conocimiento necesario para iniciar un negocio a título personal.
- Se entiende que por medio de la ley 186, el emprendimiento es el esfuerzo que hace cada persona o un grupo de personas para impulsar un proyecto, ya sea crear una empresa o una solución innovadora. Con base en una actividad de la cual se espera que generen ganancias y que a la vez aportará un valor a los consumidores, de tal forma que el negocio como tal o el proyecto permanezca, crezca y se pueda escalar para crecer cada día más.
- Este tema de emprendimiento en Panamá ha sido regulado por medio de la ley 186, del 2 de diciembre de 2020, por el gran incremento de los negocios informales, debido a la crisis económica que generó la pandemia del COVID 19 que ha ocasionado innovadores emprendimientos de muchas maneras. Con el encierro en los hogares, algunos descubrieron sus nuevos talentos, ya sean culinarios, dibujantes, diseñadores, compositores, artesanos, escritores, manualidades, ventas, entre otros.

- La ley 186, vino a ser un aliciente, para todas aquellas personas que en el tiempo de crisis surgió la innovación por la necesidad de generar ingresos dignos para las familias y así obtener un sustento diario, la población panameña se convirtió en emprendedora y hoy en día, estas personas hacen grande a un país porque son esenciales y necesarios en toda sociedad.

- Desarrollar una iniciativa para generar ingresos no es cosa fácil, ni siquiera en tiempos normales; ahora mucho menos en los de crisis. Sin embargo, hay que arriesgarse, y en un principio era algo de libre albedrío, pero hoy podemos decir que Panamá cuenta con sus respectivas reglamentaciones que llegaron para sentar sus bases y regular legalmente el funcionamiento de los emprendedores, y contamos la ley 186, del 2 diciembre de 2022.

RECOMENDACIONES

- Proporcionar explicaciones claras y fáciles de entender para toda aquella persona que esté interesada y desee iniciar su emprendimiento, mediante capacitaciones en donde puedan orientarse para convertirse en emprendedores prósperos, y en futuros ciudadanos independientes en sus finanzas.
- Evaluar periódicamente la ley 186 de las sociedades de emprendimiento, en donde se menciona que no se pagará tasa única anual ni se tendrá la obligación de facturar, mediante impresoras fiscales, por un término de 2 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Ya que este tipo de negocio está formado por un grupo de personas de escasos recursos que con gran esfuerzo establecen un negocio familiar, que muchas veces no se logra llegar a las expectativas deseadas y por ende no generan económicamente lo esperado, entonces dependiendo de la evolución que haya tenido el negocio, deben de ampliar el margen de años para facturación.
- Orientar a toda persona que desea iniciar con su negocio de emprendimiento sobre los beneficios y ventajas de las que puede gozar al momento de establecerse, ya que de esta forma se pueden generar más ingresos familiares y por ende se mejora la economía del país.
- Suministrar una buena asesoría, mediante un manual sobre los pasos y procesos para iniciar con un emprendimiento independientemente del tipo de producto que se desee vender, es decir que exista un tutorial u un paso a paso, de lo que se debe realizar para estar instituido legalmente bajo los parámetros de la ley 186.
- Fomentar una conciencia crítica como personas idóneas que somos, ya que esta ley 186, es de suma importancia y todos los contadores públicos autorizados (C.P.A.) debemos de conocer y manejar esta ley para ser agentes de cambios y

orientar a nuestros futuros clientes al momento de brindar una asesoría para iniciar un negocio de emprendimiento.

Referencias

- APNPanamá. (2020, December 3). Panamá cuenta con nueva ley para impulsar el emprendimiento. Agencia de Noticias Panamá. Retrieved March 16, 2023, from <https://www.anpanama.com/10590-Panama-cuenta-con-nueva-ley-para-impulsar-el-emprendimiento.note.aspx>
- Bóveda Q., J. E., Oviedo, A., &Yakusik S., A. L. (2015, febrero). : Manual de Emprendedorismo. Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Asunción, 66. https://www.jica.go.jp/paraguay/espanol/office/others/c8h0vm0000ad5gke-att/info_11_01.pdf
- Cámara de Comercio de Panamá. (2023). Recuperado el 6 de febrero de 2023, de <https://www.panacamara.com/apoyo-y-desarrollo-de-las-mipyme-para-impulsar-la-economia-panamena/>
- Ceupe. (n.d.). Etapas de una empresa | 2023. CEUPE. Retrieved March 16, 2023, from <https://www.ceupe.mx/blog/etapas-de-una-empresa.html>
- Código de comercio de Panamá. (1916). In (p. 5).
- De Obaldía, N. (2021, October 20). Reglamentación de la Ley de Empresas de Emprendimiento en Panamá. Quijano & Associates. Retrieved March 17, 2023, from <https://quijano.com/reglamentacion-de-la-ley-de-empresas-de-emprendimiento-en-panama/?lang=es>
- Equipo de BizLatin Hub. (2019, December 12). ¿Cómo Registrar una Empresa en Panamá? Formación de Empresa. BizLatin Hub. Retrieved March 17, 2023, from <https://www.bizlatinhub.com/es/registrar-empresa-panama-formacion-empresa/>
- Proinvex Panamá. (n.d.). Pasos para abrir una empresa en Panamá. Docplayer.es. Retrieved 03 12, 2023, from <https://docplayer.es/460174-Para-operar-un-negocio-en-panama-usted-puede-realizar-sus-actividades-a-traves-de.html>

Rodríguez Valencia, J. (2002). Cómo elaborar y usar los manuales administrativos. International Thomson Editores.

https://issuu.com/cengagelatam/docs/como_elaborar_manuales_administrativos_rodriguez_v
Universidad de Panamá. (n.d.).

Vivanco Vergara, M. E. (2017, Jul-Sept). LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS COMO HERRAMIENTAS DE CONTROL INTERNO DE UNA ORGANIZACIÓN.

Revista Universidad y Sociedad, 9(3), 247-252.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202017000300038#:~:text=Los%20manuales%20de%20procedimiento%20son%20la%20mejor%20herramienta%2C%20id%C3%B3nea%20para,una%20manera%20eficaz%20y%20eficiente.

ZAMORA-BOZA, C. S. (2017, 11 11). La importancia del emprendimiento en la economía el caso de Ecuador. Espacios, 39(07),

15. <https://www.revistaespacios.com/a18v39n07/a18v39n07p15.pdf>

SOCIEDAD DE EMPRENDIMIENTO <https://ampyme.gob.pa/>

Reglamentación de la Ley de Empresas de Emprendimiento en Panamá

<https://quijano.com/reglamentacion-de-la-ley-de-empresas-de-emprendimiento-en-panama/?lang=es>

Gaceta Oficial Digital 29167-B Ley 186 del 2 de diciembre de 2020 que Regula las Sociedad de Emprendimiento en la República de Panamá <https://ampyme.gob.pa/wp-content/uploads/2022/09/Ley-186.pdf>